



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con veinte minutos del veintisiete de julio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-428/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **César Alejandro Saldívar Mariñelarena**, en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Chihuahua, por la coalición "Juntos Haremos Historia en Chihuahua", integrada por los partidos políticos Morena, Nueva Alianza Chihuahua y del Trabajo; así como en contra de los mencionados partidos; de la **Universidad Autónoma de Chihuahua**; de **Susana Rodríguez Cervantes**; de **Ana Isabel Juárez Villarreal**; de **Lucía Denisse Chavira Acosta**; de **Nayree Guadalupe Cabanillas Regalado**; de **Jorge Rodolfo Avilez Tellezgrón**; y de **Edrith Fernando Córdova Guerrero**.

Lo anterior, por la presunta comisión de conductas que, desde la óptica del denunciante, pudieran constituir violaciones a las normas en materia de propaganda política o electoral y de fiscalización, entrega indebida de bienes o servicios, actos anticipados de campaña y uso indebido de recursos públicos, consistentes en una serie de actividades de manera sistemática a través de diversas publicaciones en las redes sociales Facebook e Instagram, propias y de terceros, así como en las pertenecientes a la Universidad Autónoma de Chihuahua y en medios de comunicación digitales e impresos; la colocación de diversos anuncios espectaculares en diversos puntos de la ciudad de Chihuahua; a través de las cuales promociona su nombre e imagen y se ofrece entrega de regalos a través de un llamado "Giveaway", con la finalidad de posicionar el nombre e imagen de los denunciados ante el electorado para el Proceso Electoral 2020-2021; conductas que, desde la perspectiva del denunciante, pudieran ser violatorias a lo dispuesto en los artículos 209, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3 BIS, 99, 128, numeral 3, 257, numeral 1, inciso e), 259, numeral 1, inciso a), 263, numeral 1, inciso c), 286, numeral 1, incisos a) y b) y 295, numeral 3) inciso c), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversas disposiciones en materia de fiscalización, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; veintisiete de julio de dos mil veintiuno.

Visto el informe suscrito por el Secretario General de este Tribunal, en relación con la verificación realizada al expediente en que se actúa; con fundamento en los artículos 292, 295, numeral 1, inciso a) y 3, inciso c); 299, numeral 2, inciso u) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 25, 26, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; y los Lineamientos para el trámite interno que se debe seguir para la sustanciación del procedimiento especial sancionador, se

ACUERDA:

PRIMERO. Informe. Téngase a la Secretaría General dando cumplimiento a lo ordenado en el proveído de trece de julio de la presente anualidad. Asimismo, anéxese el informe remitido a los autos del expediente en que se actúa.

SEGUNDO. Turno. Conforme a lo señalado en el proveído de fecha trece de julio del presente año, se turna el presente expediente al Magistrado **Jacques Adrián Jáquez Flores**, a quien por razón de orden alfabético corresponde la sustanciación y resolución del mismo, para que en el momento procesal oportuno se determina lo que conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE conforme a los términos de ley.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente **Julio César Merino Enríquez**, ante el Secretario General **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe.
DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.

Conste.

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General